

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 6 de 2021

REF: EJECUTIVO de Compañía de Financiamiento Tuya S.A. contra José Martín López Patiño N° 1100140030782020-00567-00

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora, a través de su apoderado judicial, en contra del proveído de fecha 6 de julio de 2021.

LA CENSURA

El censor funda su inconformidad, en resumen, en que el 13 de febrero de la presente anualidad se envió la notificación al correo electrónico del demandado en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, mensaje de datos que tuvo apertura el día 14 del mismo mes y año. Así mismo, se acreditó como se obtuvo la dirección electrónica del deudor, por lo que se debe revocar el auto y tener por notificado al deudor, máxime cuando la dirección del juzgado que se indicó en la comunicación es correcta.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el mecanismo a través del cual se pretende que el funcionario judicial revise la decisión con el fin de corregir los yerros en que de manera involuntaria incurrió, para que la revoque o reforme, por lo que corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la impugnación propuesta.

De entrada se advierte que auto recurrido se modificará por la siguiente razón:

Para empezar se debe indicar que el 12 de enero de la presente anualidad, el actor remitió al correo electrónico de este estrado judicial diligencia de notificación del deudor que obra en el **archivo008** del expediente digital, en el que se indicó de forma errada la dirección física de este estrado judicial como se evidencia a continuación:



JUZGADO 60 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
CMPL78BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALLE 11 # 9 - 24 TORRE INTERNA PISO 3

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor(a):
JOSE MARTIN LOPEZ PATINO
JMARTINLOPEZ1@HOTMAIL.COM

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
DEMANDADO(S): JOSE MARTIN LOPEZ PATINO
RADICADO No.: 2020-00567
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

Le comunico la existencia del proceso antes descrito y le informo que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, implemento la notificación personal a través de mensaje de datos, así las cosas, a la presente mentada adjunto la demanda, mandamiento de pago y anexos para su correspondiente trámite.

En virtud de lo anterior, en auto de 2 de mayo del año en curso se dispuso no tener en cuenta la notificación enviada al deudor el **15 de diciembre de 2020 (archivo008)**. Ahora, en lo que respecta a la notificación remitida el 13 de febrero del año en curso (archivo010-011) se solicitó al acreedor que diera cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que manifieste bajo la gravedad del juramento que el e-mail `jmartinlopez1@hotmail.com` corresponde al utilizado por la parte pasiva para efectos de su notificación e informe como obtuvo dicha dirección acompañado de las evidencias que lo acredite.

El actor el 13 de mayo de la presente anualidad remitió las constancias solicitadas respecto a la forma en que se tuvo la dirección electrónica del deudor, pero de forma errada en el inciso 2º del auto recurrido se indicó que no se tuvo en cuenta la diligencia de notificación remitida el **15 de febrero de 2021 archivo008**, siendo lo correcto indicar que no se dio trámite a la enviada en diciembre de 2020 y se debía proceder a estudiar la remitida el 13 de febrero de 2021.

Sin mayores consideraciones ulteriores el auto recurrido se modificará por lo dispuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: Modificar el inciso 2º del auto de 6 de julio del año en curso, en el sentido de indicar que se le pone de presente al demandante que en el archivo008 obra la diligencia de notificación remitida el 15 de **diciembre de 2020**, en la que se consignó de forma errada la dirección física de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aba6bb2967adda6f5cc882fb4de0241dfddaf7d157c5934931688b35185736b

Documento generado en 06/09/2021 10:30:20 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**